

¿Qué es una “orden de restricción por violencia en el hogar”?

Se trata de una orden de la corte que puede ayudar a proteger a las personas que han sufrido maltrato por parte de alguien con quien han tenido una relación íntima, con quien están estrechamente relacionados o con quien han convivido como algo más que solo compañeros de vivienda.

¿Cómo puede ayudarme una orden de restricción?

Un juez puede ordenar a la persona restringida que:

- no se comunique con usted, sus hijos u otros familiares u otras personas que vivan con usted;
- se mantenga alejada de usted, sus hijos u otros familiares u otras personas que vivan con usted;
- no tenga ningún arma de fuego (incluidas las “armas fantasma”), componentes de arma de fuego o municiones;
- se mude de la casa en la que usted;
- cumpla con las órdenes de custodia y visita de los hijos;
- pague la manutención de los hijos;
- pague la manutención del cónyuge;
- pague las deudas relacionadas con sus bienes; y
- le dé a usted el control de bienes (ejemplos: celular, auto, casa).

¿Esta solicitud cuesta dinero?

No, la presentación de esta solicitud en la corte es gratis.

¿Cuánto puede durar una orden de restricción?

Si el juez dicta una orden temporal, esta durará hasta la fecha de audiencia. Su audiencia, por lo general, será tres semanas después de presentar sus documentos de la corte. En la audiencia, el juez decidirá si le otorga o no una orden de restricción a largo plazo que puede durar hasta cinco años.

¿Cuándo puedo esperar recibir la orden?

Si decide solicitar una orden de restricción, necesitará completar los documentos de la corte. Una vez que presente sus documentos de la corte, el juez decidirá el mismo día o el próximo día hábil si le otorga una orden de restricción temporal o no.

¿Qué edad debo tener para solicitar una?

Para solicitar una orden de restricción, tiene que tener 12 años de edad o más. En algunos casos, el juez puede pedir que un adulto (una persona de al menos 18 años de edad), como un familiar de confianza, le ayude con su caso.

¿Qué sucede si no soy residente permanente?

Puede obtener una orden de restricción aunque no sea ciudadano estadounidense. Si le preocupa la posibilidad de ser deportado, hable con un abogado especialista en inmigración.

¿Puede una orden de restricción proteger a mis hijos?

Sí, puede solicitarle al juez que proteja a sus hijos. Si pide una orden de restricción en contra de la persona con la que tiene hijos, también puede pedirle al juez que dicte órdenes de custodia y visita de los hijos. Y si piensa que el otro padre puede secuestrar (raptar) a sus hijos, también puede pedir órdenes para prevenir el secuestro.

¿Puedo usar una orden de restricción para divorciarme o poner fin a una pareja de hecho registrada?

No. Estos formularios no pondrán fin a su matrimonio o pareja de hecho registrada. Tiene que presentar otros formularios para poner fin a su matrimonio o pareja de hecho registrada.

¿Soy elegible?

Para cumplir los requisitos para una orden de restricción por violencia en el hogar, tiene que tener una (1) relación requerida y (2) demostrar que la persona contra quien quiere una orden de restricción ha tenido un comportamiento abusivo.

Relación requerida

- su cónyuge o excónyuge, pareja o expareja de hecho registrada;
- alguien con quien tiene hijos;
- su padre, madre, hijo, hermano o hermana, o abuelo o abuela (incluidos los familiares políticos o por matrimonio);
- una persona con quien vive actualmente o con quien vivió en el pasado (y con quien haya sido más que compañeros de cuarto),

Maltrato

El maltrato puede ser verbal, por escrito o físico. Puede ser físico, sexual o emocional. Incluye las amenazas de hacerle daño a usted o a su familia, el acoso, el acoso, la destrucción de los bienes personales, el contacto repetido y la perturbación de su paz.

¿Qué significa perturbación de la paz?

Significa alterar la calma mental o emocional de una persona. Perturbar la paz incluye el ejercer un control coercitivo. Control coercitivo significa varios actos que limitan injustificadamente la libre voluntad y los derechos individuales de una persona. Estos son algunos ejemplos:

- aislar a una persona de sus amigos, familiares u otros apoyos;
- evitar que obtengan sus alimentos o necesidades básicas;
- controlar o vigilarlos, incluidos sus movimientos, contactos, acciones, dinero o acceso a servicios;
- amenazar en torno al estatus migratorio;
- obligarlos a hacer algo que no quieren hacer; y
- controlar o interferir en el método anticonceptivo (control de la natalidad, condones), el embarazo o la capacidad de convertirse en padre/madre o el acceso a la información médica de alguien.

¿Qué pasa si no cumplo los requisitos para obtener una orden de restricción por violencia en el hogar?

Hay otros tipos de órdenes de restricción que puede solicitar. A continuación tiene algunos ejemplos:

- Orden de restricción por acoso civil (puede utilizarse para vecinos, compañeros de vivienda, primos, tíos y tías).
- Orden de restricción por maltrato de ancianos o adultos dependientes (si tiene al menos 65 años o es un adulto dependiente).
- Orden de restricción de violencia armada (para evitar que alguien se haga daño a sí mismo o a otros con un arma de fuego).

Tenga en cuenta que todas las órdenes de restricción incluyen una restricción de armas de fuego o municiones. Una orden de restricción de violencia armada ofrece una protección limitada porque solo impide que la persona tenga en su poder armas de fuego y munición. Para obtener más información sobre otros tipos de órdenes de restricción, visite: <https://selfhelp.courts.ca.gov/es/ordenes-de-restriccion>.

¿Cómo puedo solicitar una orden de restricción por violencia en el hogar?

Consulte el [formulario DV-505-INFO S](#), *Cómo pedir una orden de restricción por violencia en el hogar* Los formularios están disponibles en línea en <https://www.courts.ca.gov/forms.htm>. Si quiere una copia en papel, acuda a cualquier juzgado de California. También puede consultar con la biblioteca legal de su condado.

¿Tendré una audiencia de la corte?

Sí. El juez le dará la información sobre el día y la hora en que debe asistir a la corte. Si quiere asistir a la audiencia de forma remota (por teléfono o videoconferencia), visite el sitio web de la corte para ver cómo hacerlo. Para obtener más información sobre lo que puede esperar en la audiencia, lea el [formulario DV-520-INFO S](#), *Cómo prepararse para la audiencia sobre la orden de restricción* o visite: <https://selfhelp.courts.ca.gov/DV-restraining-order/prepare-court-date>.

¿Necesito un abogado para hacer esta solicitud?

No, pero este tipo de solicitud puede ser difícil de manejar por su propia cuenta. Puede obtener asistencia gratuita en el Centro de ayuda de su corte local. (Vea más abajo).

¿Dónde puedo encontrar un centro de ayuda?

Encuentre su centro de ayuda local de la corte en <https://selfhelp.courts.ca.gov/es/self-help/find-self-help>. El personal del centro de ayuda no actuará como su abogado, pero puede darle información para ayudarlo a decidir qué hacer en su caso y ayudarlo con los formularios.

¿Qué ocurre si necesito un intérprete?



Si decide solicitar una orden de restricción, necesitará hablar con un juez. Si necesita un intérprete, use el [formulario INT-300](#) para solicitar un intérprete o pregunte al secretario de la corte cómo puede solicitar uno.

Tengo una discapacidad. ¿Cómo puedo obtener ayuda?

Puede usar el [formulario MC-410](#) para solicitar ayuda. Para obtener más información, comuníquese con el coordinador de discapacidad o de la ADA de su corte local.

Solicitud de modificaciones



Están disponibles: sistemas para ayudarlo a escuchar, sistemas computarizados que emiten subtítulos en tiempo real, o la ayuda de un intérprete del lenguaje de señas si los solicita al menos cinco días antes de la audiencia. Comuníquese con la oficina del secretario o visite <https://www.courts.ca.gov/forms.htm> para obtener la *Solicitud de modificación para personas con discapacidad* ([formulario MC-410](#)). (Código Civil, sección 54.8).

Programa de dirección confidencial

Si usted es víctima de violencia en el hogar o vive con una víctima de violencia en el hogar, hay un programa especial llamado Seguro en su casa para el que puede presentar una solicitud. Es un programa gratuito que le ayudaría a mantener privada su dirección. Para obtener más información sobre el programa, visite: <https://www.sos.ca.gov/registries/safe-home/>. Tenga en cuenta que puede tardar siete semanas en aprobarse.

Para obtener más información sobre los pasos del proceso

- [Formulario DV-505-INFO S](#), *Cómo pedir una orden de restricción por violencia en el hogar*
- [Formulario DV-200-INFO S](#), *¿Qué es la "prueba de entrega en persona"?*
- [Formulario DV-520-INFO S](#), *Cómo prepararse para la audiencia sobre la orden de restricción*
- [Formulario DV-530-INFO S](#), *Cómo hacer cumplir su orden de restricción*

La información sobre el proceso de la corte también está disponible en línea

<https://selfhelp.courts.ca.gov/es/DV-orden-de-restriccion/proceso>.

¿Dónde puedo encontrar otra ayuda?

La Línea Nacional sobre Violencia Doméstica ofrece consejos de seguridad y ayuda gratuita y privados. Se ofrece ayuda todos los días, las 24 horas al día y en más de 100 idiomas. Visite en línea en www.thehotline.org o llame al 1-800-799-7233; 1-800-787-3224 (TTY).